



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las sociedades **C. I. CALIZAS Y MINERALES S. A., CENTRAL DE MEZCLAS S. A., DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-EN LIQUIDACIÓN-**, que dentro del expediente No. **1477**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de diciembre de 2013-**RESOLUCION** No: **114087**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución N° 087913 del 02 de julio de 2013, mediante la cual fue aprobada una cesión total de derechos del Contrato de Concesión Minera N° **1477**, para la exploración y explotación de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de MACEO de este departamento, a favor de **CENTRAL DE MEZCLAS S. A.**, identificada con el NIT N° 860.002.101-5 y representada legalmente por el señor Camilo González Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.966., por las razones atrás anotadas.---**ARTICULO SEGUNDO:** Elevar consulta a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, para que sea la Autoridad Minera Nacional quien dicte las directrices a seguir en el trámite de cesión que se deja sin efecto, y la ejecución de la medida cautelar ordenada por la Fiscalía 24 de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, de acuerdo a lo ordenado en el artículo anterior.---**ARTÍCULO TERCERO:** Previa consulta a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, rehacer en su totalidad el trámite de cesión de los derechos mineros que pretende realizar C. I. CALIZAS Y MINERALES S. A. a favor de CENTRAL DE MEZCLAS S. A.; o en su lugar, y si fuere ello lo pertinente, ordenar la inscripción de las medidas cautelares y de limitación del dominio ordenadas por la Fiscalía 24 de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos.---**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la suspensión de los términos en las diligencias del Contrato de Concesión No. 1477, hasta que se encuentre en firme el trámite a que dé lugar la consulta elevada a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.---**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, inscribir, de manera precautelativa, la medida cautelar ordenada por la Dirección Nacional de Estupeficientes – En Liquidación -, mediante la cual se impida de manera temporal, la disposición, transferencia o cesión a cualquier título, del Contrato de Concesión Minera No. 1477: inscribiéndose al señor Yesid Ramírez Ramírez, identificado con la cedula de



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

ciudadanía numero 80.147.306, en calidad de Depositario Provisional del título minero, de acuerdo a lo ordenado por la Fiscalía 24 de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, plasmada en la Resolución No. 0233, de fecha 2 de mayo de 2013 de la Dirección Nacional de Estupefacientes – En Liquidación .---**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución al titular minero **C. I. CALIZAS Y MINERALES S. A.**, identificada con el NIT 900.228.137-5, representada legalmente por el señor Adolfo León Ochoa Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.046.343; a **CENTRAL DE MEZCLAS S. A.**; identificada con el Nit N° 860.002.101-5, representada legalmente por el señor Camilo González Téllez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.414.966 ; a la señora María Mercedes Perry Ferreira, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.555, en su calidad de representante legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y al señor Yesid Ramírez Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.147.306, en calidad de Depositario Provisional.---**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez se encuentre en firme y ejecutoriada esta providencia, remítase a la la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se hagan las anotaciones ordenadas en el Artículo Quinto anterior.---**ARTICULO OCTAVO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, presentado dentro de los diez (10) siguientes a su ejecutoria ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**-----Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

03 FEB. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

07 FEB. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

100 101 102

103 104 105